



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA PROVINCIA DE PADRE ABAD REGIÓN UCAYALI



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 024-A-2024-ALC-MDI-VSA.

Villa San Alejandro, 27 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:

El Informe N° 126-A-2024-MDI-GPPYM /MSS, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con asunto "APROBACION DE LAS NOTAS MODIFICATORIAS – TIPO 1"; proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la ley N° 28607, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en artículo 43° de la referida Ley, establece: que una de las atribuciones del alcalde es la de dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 332-2023-ALC-MDI-VSA, de fecha 29 de diciembre del 2023; se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego: Municipalidad Distrital de Irazola, correspondiente al año fiscal 2024; que asciende a **S/ 9,827,351.00 (Nueve Millones Ochocientos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Siete y 00/100 soles)**, por toda fuente de financiamiento;

Que, en aplicación del Numeral 47.1 y Literal 2) del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el Artículo 29° Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

Que, de conformidad al Artículo 7°, numeral 7.3 del Decreto Legislativo 1440 Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA PROVINCIA DE PADRE ABAD REGIÓN UCAYALI



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático **tipo 001**, conforme al Anexo que se adjunta en la presente Resolución en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2° - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante en el mes de MARZO del Año Fiscal 2024. Siendo las notas regularizadas, las siguientes: 008, 010, 011 y 025.

Artículo 3° - Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

WILMER SAAVEDRA GOMEZ
Alcalde